
P A E

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR ENTRE IGUALES



IES VEGA DEL PIRÓN

CARBONERO EL MAYOR (SEGOVIA)

(Última modificación: actualizado 15 de enero de 2016)



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
¿Qué se considera ACOSO ESCOLAR?.....	5
¿Qué hacer cuando se tiene conocimiento de una posible situación de acoso escolar?	7
1. Identificación y Comunicación de la Situación	7
1.1 Procedimiento si la denuncia se produce dentro del mismo centro	7
1.2 Procedimiento a seguir si la denuncia se presenta en el Área de Inspección Educativa	7
1.3 Procedimiento a seguir si la denuncia de acoso se presenta en la Fiscalía de Menores.....	7
2. Constitución inmediata del Equipo de Valoración en el centro y Valoración de la Situación.	8
3. Verificación de la situación	8
4. Actuaciones a Realizar.	10
4.1 ¿Qué hay que hacer si NO se confirma la situación de acoso escolar?	10
4.2 ¿Qué hay que hacer si se confirma la situación de acoso escolar?	10
4.2.1 Comunicación de la situación.....	10
4.2.2 Adopción de medidas con los implicados en la situación de acoso escolar.	11
4.2.2.1 Con la víctima:.....	11
4.2.2.2 Con el agresor o agresores:.....	11
4.2.2.3 Con los compañeros observadores	12
4.2.2.4 Con el grupo	12
4.2.2.5 Con las familias.....	12
4.2.2.6 Con toda la comunidad educativa	13
4.3 Aplicación de medidas disciplinarias.	13
5. Comunicación de las Actuaciones Realizadas y Conductas Verificadas.....	14
ANEXO I:	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO II:	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO III:	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO IV	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO V:.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VI.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VII:.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VIII:.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO IX:	¡Error! Marcador no definido.

INTRODUCCIÓN

Los casos de acoso escolar entre iguales suelen ser casos puntuales y poco frecuentes, pero que pueden suscitar gran desconcierto y alarma social por lo que se requiere un conjunto de medidas, tanto preventivas como de detección y erradicación, que garanticen la protección y atención de los menores. De hecho, el profesorado y los equipos directivos de los centros se han de enfrentar ante posibles casos de acoso con diligencia, pues han de actuar de forma rápida y efectiva, adoptando las medidas pertinentes con cada uno de los implicados en un caso (acosado, acosador, testigos, familias...) para garantizar la protección de los menores y el esclarecimiento del conflicto.

Este carácter esporádico hace que, en ocasiones, necesitemos un tiempo de respuesta para planificar el tipo de actuaciones que vamos a realizar. En un **primer momento, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un verdadero acoso escolar** o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia.

La utilización del protocolo proporciona un marco común en cuanto a los procedimientos y actuaciones en las que intervienen los distintos agentes: equipos de orientación, equipos directivos y profesorado, verdaderos artífices de una intervención eficaz.

En este sentido, el protocolo facilitado por la Comisión Provincial de Convivencia de la Dirección Provincial de Educación de Segovia, ha sido implementado con las iniciativas del **IES VEGA DEL PIRÓN** en lo que se refiere a la toma de decisiones y adopción de medidas que, de acuerdo con la normativa vigente y el reglamento de régimen interior, contribuyan a acotar y solucionar el posible conflicto.

Sin duda, es necesario insistir en realizar todas las actuaciones de manera **rápida y confidencial, contrastando la información que obtengamos de diferentes fuentes** (profesorado, alumnado y familias) **y adoptando todas las medidas a nuestro alcance para proteger a los menores implicados**, tanto presuntos acosados como presuntos acosadores. Por ello el protocolo incluye diferentes propuestas y anexos para orientar sobre el enfoque de las entrevistas, la elaboración de informes, así como un mapa de los procesos que se han de seguir para el estudio y seguimiento del caso.

¿Qué se considera ACOSO ESCOLAR?

Según los expertos se considera que existe acoso escolar cuando **un niño recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.**

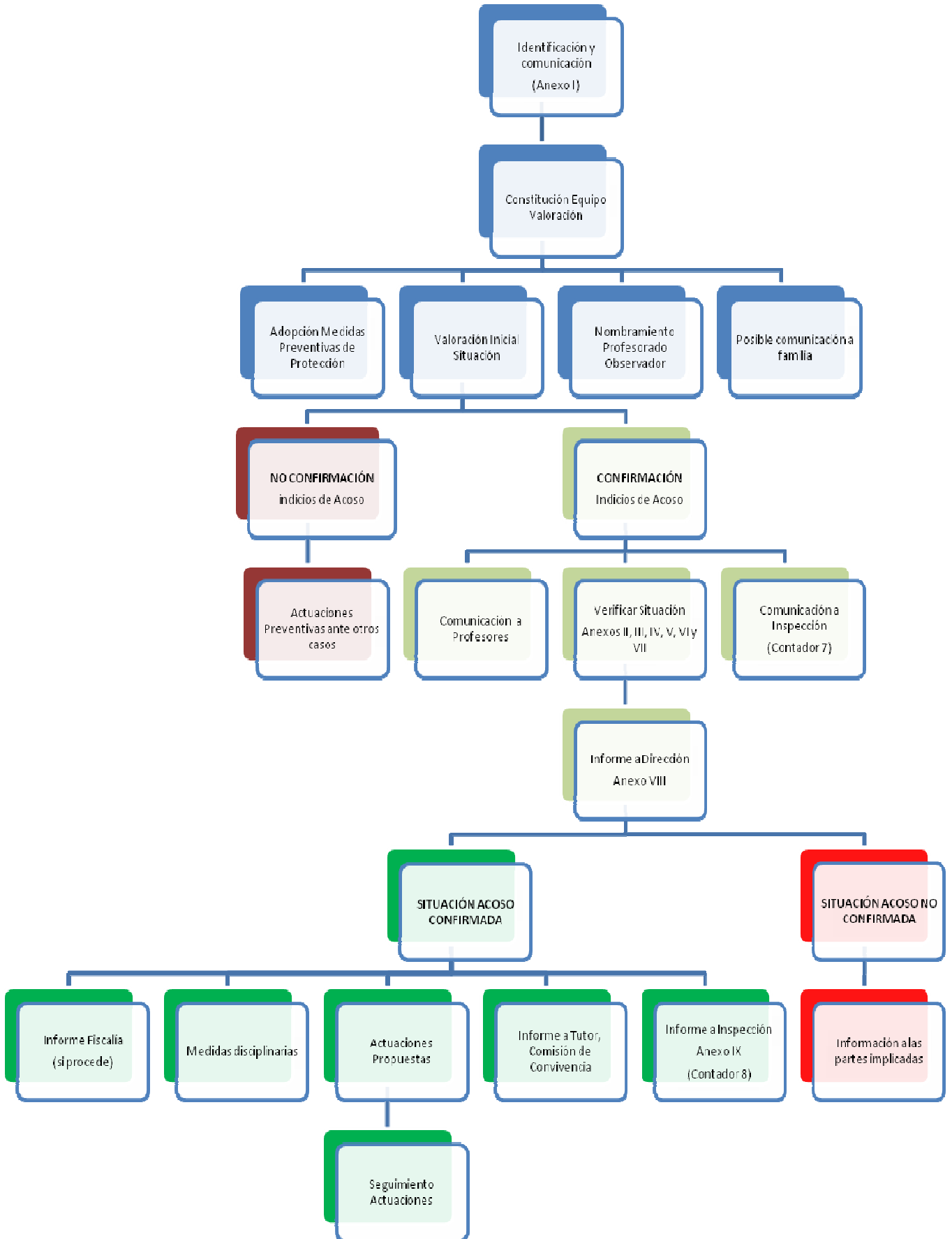
Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar deben cumplirse cuatro criterios diagnósticos, que deben darse **simultáneamente**, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima.

Los **criterios** son:

1. **La existencia de intención de hacer daño.**
2. **La repetición de las conductas agresivas.**
3. **La duración en el tiempo, de manera que se crea en la víctima la expectativa de ser objeto de futuros maltratos.**
4. **Indefensión, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores.**

El acoso escolar **puede llevarse a cabo** mediante las siguientes conductas y adoptando más de una modalidad:

- **Comportamientos de desprecio y ridiculización**
- **Coacciones.**
- **Agresiones físicas y/o verbales.**
- **Comportamientos de intimidación y amenaza.**
- **Comportamientos de exclusión, marginación social y ninguneo.**
- **Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.**
- **Abuso sexual**
- **Utilización de internet, mensajes de móviles, redes sociales con la intención de hacer daño mediante (envío masivo de correos electrónicos, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado,...**
- **Otras no recogidas que cumplan los cuatro criterios establecidos anteriormente.**



¿Qué hacer cuando se tiene conocimiento de una posible situación de acoso escolar?

1. Identificación y Comunicación de la Situación

1.1 Procedimiento si la denuncia se produce dentro del mismo centro

La denuncia puede tener su origen en el seno del propio centro educativo con la comunicación del propio alumno o a través de cualquier miembro de la comunidad educativa que haya observado indicios de una posible situación de acoso escolar con un alumno del centro.

La comunicación del presunto caso de acoso puede hacerse a:

- Un profesor.
- El Tutor/a.
- El Orientador/a del centro.
- El Equipo Directivo.
- El Coordinador/a de Convivencia.
- Los Alumnos Mediadores.
- Personal no docente del centro educativo

El centro educativo ha de **promover la tolerancia cero ante agresiones y acosos** por lo que es importante que cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar, debe ponerla en conocimiento del equipo directivo del centro, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista.

Si el denunciante decide hacerlo mediante entrevista, el Equipo Directivo utilizará el **Anexo I** para la **recogida inicial por escrito de información**.

El silencio que rodea las situaciones de acoso es provocado por el **miedo a sufrir represalias** al realizar su notificación. Por ello, para facilitar la comunicación de estas situaciones de presunto acoso, es importante crear y potenciar cauces de comunicación de este tipo de comportamientos: números de teléfono, buzón de sugerencias, correo electrónico u otros medios y designar a una persona encargada del seguimiento o gestión.

1.2 Procedimiento a seguir si la denuncia se presenta en el Área de Inspección Educativa

En este caso, el Área de Inspección Educativa deberá comunicar al centro la denuncia presentada así como las pautas a seguir. El centro podrá ayudarse del protocolo de actuación incluido en estas orientaciones una vez conocida la denuncia. Así mismo, se comunicará dicha denuncia a la Unidad de Convivencia Escolar.

1.3 Procedimiento a seguir si la denuncia de acoso se presenta en la Fiscalía de Menores

La Fiscalía de Menores trasladará la información de que disponga a la Dirección Provincial de Educación o directamente al Director del Centro Educativo quien pondrá en marcha las actuaciones que correspondan en función de los hechos informados.

2. Constitución inmediata del Equipo de Valoración en el centro y Valoración de la Situación.

Estará formado por el **Director, el Jefe de Estudios, el Orientador, el Coordinador de Convivencia y un profesor del centro** (tutor o aquel que conozca mejor al alumno,...) que realizarán una valoración inicial de la situación.

El objetivo de esta fase es "tantear la posible situación de acoso" para evitar actitudes alarmistas.

El **Equipo de Valoración** estudiará los hechos considerando las prioridades que vayan surgiendo. Un miembro del Equipo de Valoración recabará información de la situación. Este proceso se realizará con la máxima rapidez y confidencialidad en los contextos de la denuncia y en otros que puedan surgir.

Al mismo tiempo, la **Dirección establecerá medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares** donde pueda producirse el supuesto acoso siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.

Estas medidas pueden incluir:

- Medidas inmediatas de apoyo y protección al alumno afectado.
- Revisión urgente de espacios y tiempos de centro.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno acosador
- Nombramiento de profesores colaboradores que actuarán como observadores del caso con el fin de recabar datos objetivos y evidencias.

Si de la valoración inicial anterior se deduce que existen **indicios de acoso**, la **Dirección del centro informará al Área de Inspección Educativa**, y continuará el procedimiento procediéndose a verificar los indicios detectados.

El director/a informará de la situación al resto de profesores del centro si lo considera oportuno.

Se valorará, según la situación, la conveniencia de informar a las familias de los implicados, puesto que en este primer momento se trata de una sospecha.

Toda la información será recogida en un informe que se archivará en jefatura de estudios. (**Anexo I**)

3. Verificación de la situación

El objetivo de esta fase es consolidar los indicios de la fase anterior. En el plazo más breve posible de tiempo se analizarán y contrastarán las informaciones para consolidar la existencia de indicios, tipo y gravedad de los hechos denunciados. Se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Nombramiento de profesores colaboradores que actuarán como *observadores* del

entorno del alumno acosado. Su función estará encaminada a realizar una observación sistemática de las zonas de riesgo para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos en el centro, sus características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones..., así como la de recabar datos significativos y esclarecedores en relación con el caso que se estudia.

2.- Un integrante del Equipo de Valoración realizará un análisis de la situación que se llevará a cabo con el procedimiento siguiente y en el orden que el citado Equipo determine, procurando la no coincidencia de las partes presuntas acosada y acosadora en el lugar de las entrevistas:

- a) **Entrevista con el alumno presuntamente acosado. (Anexo II).**
Deberá garantizarse al alumno la confidencialidad de sus informaciones.
- b) **Recopilar documentación existente sobre los alumnos implicados (agresor/es y víctima)**
- c) **Realización de pruebas objetivas para confirmar la existencia de acoso.**
El EOEP/ Departamento de Orientación aplicará alguna prueba objetiva (sociograma, Test de Bullying, IESocio...) con objeto de obtener información relevante sobre las relaciones y la interacción de los alumnos.
- d) **Entrevista con testigos no participantes. (Anexo III).**
Se entrevistará a alumnos que hayan podido ser testigos o espectadores pasivos de algún hecho que pudiera dar cuenta de las situaciones de posible maltrato.
- e) **Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta víctima. (Anexo IV)**
Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- f) **Entrevista con el presunto agresor o agresores. (Anexo V)**
- g) **Entrevista con los padres o representantes del presunto o presuntos agresores. (Anexo VI)**
Se informará de las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación a las mismas, de las actuaciones legales que competen al centro educativo si se confirma la existencia de acoso, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- h) **Entrevista con los profesores observadores (Anexo VII)**
Se recogerá toda la información que hayan podido recabar desde el momento en que hayan sido nombrados por el equipo de valoración.
- i) **Informe sobre la presunta situación de acoso escolar. (Anexo VIII)**

Concluidas las entrevistas, el Equipo de Valoración analizará toda la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre alumnos, así como la gravedad de la situación. Emitirá un informe de la situación denunciada y lo entregará a la Dirección del centro.

Iniciado el proceso para verificar el posible caso de acoso, se reflejará en la aplicación de convivencia de la Junta de Castilla y León dentro del contador 7 (casos de acoso que han sido detectados y sobre los cuales se ha llevado a cabo algún tipo de intervención).

Según la gravedad o complejidad del caso es conveniente que con el fin de orientar y asesorar al centro, se solicite la asistencia a esta reunión de la Inspección Educativa.

4. Actuaciones a Realizar.

4.1 ¿Qué hay que hacer si NO se confirma la situación de acoso escolar?

Si no se confirma la existencia de acoso, puede ser un momento oportuno para revisar las medidas de prevención y sensibilización que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en los centros educativos.

Si ha habido comunicación previa a la familia de la sospecha de acoso, deberá comunicársele que NO se confirma tal sospecha.

Se comunicará al equipo docente la NO confirmación de la situación de acoso

4.2 ¿Qué hay que hacer si se confirma la situación de acoso escolar?

La confirmación de acoso conlleva la adopción de varias actuaciones de forma paralela:

- Valorar la necesidad de comunicar la situación (AIE, familia, Comisión Convivencia, Equipo docente, instituciones externas...)
- Adopción de medidas concretas con las diferentes partes implicadas para tratar de reconducir la situación y minimizar las consecuencias en todos los miembros de la comunidad educativa
- Adopción de medidas disciplinarias de forma inmediata.

4.2.1 Comunicación de la situación.

Una vez confirmada la situación de acoso, el Director informará a las familias, al Área de Inspección Educativa y a la Comisión de Convivencia. Asimismo, se informará al tutor, profesores de los alumnos implicados para evitar sembrar alarma en el centro y ofrecer una información veraz. Así mismo, se reflejará en la aplicación de convivencia de la Junta de Castilla y León, incluyéndolo en el contador 8 (Casos de acoso confirmados y que han sido notificados, por su gravedad, a la Inspección Educativa.)

Cuando las situaciones conflictivas (actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc) trasciendan de los recursos y competencias del sistema educativo, o cuando los órganos competentes del centro sientan que no pueden abordar el problema, es necesario solicitar ayuda externa y ponerlo en conocimiento de los servicios competentes que en función de la situación podrán ser: Policía Nacional, Guardia Civil, Fiscalía de Menores y Servicios Sociales.

Cuando alguno de los menores implicados en un caso de acoso o violencia escolar se encontrara en alguna de las situaciones de desprotección infantil previstas en la legislación vigente, el centro trasladará esa información a los Servicios Sociales de Protección de Menores.

La Dirección, en la comunicación al Área de Inspección Educativa adjuntará copia de los Anexos I y IX

4.2.2 Adopción de medidas con los implicados en la situación de acoso escolar.

4.2.2.1 Con la víctima:

- Todas las actuaciones se realizarán con la mayor discreción.
- Observación específica del posible acosado.
- Marco de protección y seguridad para el alumno víctima consistente en medidas de apoyo expreso o indirecto por los profesores, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en el centro. Se cuidará la discreción en las medidas y comentarios.
- Medidas recogidas en el Plan de Atención a la Diversidad en el centro tendentes al adecuado progreso académico y personal.
- Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de su hijo.
- Asesoramiento por parte del tutor o del especialista en orientación del centro, unidad o equipo, en conductas de autoprotección y asertividad.
- Asesoramiento por parte del equipo docente, tutor o del especialista en orientación del centro, unidad o equipo para recuperación de la autoestima y otras acciones tendentes a afrontar angustia, ansiedad, etc...

4.2.2.2 Con el agresor o agresores:

- Vigilancia específica por parte del equipo docente, especialmente los profesores colaboradores, del posible acosador o acosadores.
- Aplicación de las normas disciplinarias del Reglamento de Régimen Interior y del RD. de Deberes y Derechos a los Alumnos. Se procurará tener en cuenta aquellas que pudieran resarcir al agredido.
- El tutor adoptará medidas para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo, respetando los intereses y derechos de los demás, con el asesoramiento del especialista en orientación.
- Participación, si procede, en un proceso de mediación o acuerdo reeducativo.
- Programas de modificación de conducta, desarrollo personal, ejercicio de comportamientos prosociales, etc.
- Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato en el que el agresor se comprometa a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades.

Un aspecto que debe tenerse en cuenta es que una conducta violenta continuada de un adolescente puede ser consecuencia de otra violencia ejercida sobre él, en el contexto familiar u otros, pudiendo alertar de un posible maltrato familiar.

4.2.2.3 Con los compañeros observadores

Tan importante como atajar el acoso es prevenir su presencia a través del Plan de Acción Tutorial, la organización del centro y la intervención paliativa para ayudar al restablecimiento de la estructura moral del grupo de testigos silenciosos. Para ello es importante considerar acciones del tipo:

- Diferenciar la conducta "chivar" de la conducta "denunciar" el sufrimiento de un compañero.
- Realizar seguimientos del clima relacional del aula.
- Implicar a los alumnos en la creación de un marco protector, preventivo y correctivo de la soledad, aislamiento y victimización a través de iniciativas como círculo de amigos, tutorización entre iguales, método Pikas, alumnos ayudantes, equipos de mediación, etc.
- Programas de habilidades sociales y relacionales.
- Programas de desarrollo personal, social y moral.

4.2.2.4 Con el grupo

Hacer saber al alumnado que mantendremos una postura de **tolerancia cero** ante cualquier tipo de agresiones.

- Vigilar las situaciones relacionales del grupo.
- Trabajar para crear un clima escolar de rechazo a los malos tratos, mediante sesiones de tutoría en las que se aborde el problema de modo indirecto mediante role playing, casos
- Trabajar la empatía y expresión de los sentimientos de manera asertiva.
- Proponer estrategia didácticas que ayuden a cohesionar el grupo: métodos cooperativos.
- Proponer la formación para crear equipos de mediación para la resolución de conflictos.
- Aplicación del programa IESocio o Estudio de Sociogramas que reflejen la realidad de las relaciones dentro del grupo.
- Realización del test de Bullying, que permita confirmar la existencia de acoso.

4.2.2.5 Con las familias

- Hay que contar con todas las familias afectadas y solicitar su colaboración para el adecuado progreso socioeducativo de sus hijos. Los padres deben sentirse respaldados para evitar que tomen iniciativas que agraven la situación.
- Mantener reuniones individuales con cada una de las familias de los afectados/as para informarles de la conducta de su hijo/a y de las medidas que ha puesto en marcha el centro. No se trata de culpabilizar, sino de pedir colaboración a las familias a través de compromisos.
- Dar a las familias la posibilidad de expresar sus sentimientos, ayudándoles a

analizar la situación de forma proporcionada sin minimizar los hechos ni sobredimensionar las consecuencias.

- Ofrecer pautas que ayuden a afrontar de forma adecuada la situación de su hijo/a.
- Mantener informadas a las familias de los afectados/as de las medidas propuestas.
- No es aconsejable realizar reuniones generales de las familias para tratar estos temas, siendo muy importante hacerlo con la máxima discreción y confidencialidad.
- Orientar a las familias sobre la necesidad de apoyos externos para la superación del problema, en su caso.
- Los padres y/o madres de los alumnos/as implicados, deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados sufriera alguna de las situaciones derivadas del incumplimiento o del inadecuado ejercicio de la patria potestad, el centro educativo, lo pondrá en conocimiento de los Servicios de Protección del Menor.

4.2.2.6 Con toda la comunidad educativa

- Reflexión global sobre la convivencia en el centro.
- Revisión del Plan de Acción Tutorial.
- Creación y difusión de estructuras y recursos para recibir denuncias, reclamaciones y quejas: buzón de sugerencias, teléfono amigo, comisión de convivencia.
- Formación del profesorado en el manejo de conflictos y en la enseñanza de habilidades de interacción personal y social.
- Formación del alumnado para la mediación en conflictos: escucha activa, empatía, asertividad ...
- Crear comisiones de alumnado que se impliquen en la mejora de la convivencia: apoyo a los nuevos, acompañamiento a las víctimas.

4.3 Aplicación de medidas disciplinarias.

Si la situación se confirma se aplicará el Reglamento de Régimen Interior. En su aplicación deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno.

Si entre las medidas que se van a tomar figura la apertura de expediente disciplinario se seguirá lo establecido en el Real Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos que en función de la información aportada, decidirá si procede la incoación de expediente disciplinario al presunto alumno o alumnos agresores aplicándose en este caso el Real Decreto 51/2007, de Derechos y Deberes de los Alumnos.

Los agentes implicados que deberán conocer la situación existente son: instructor de expediente, inspección educativa, comisión de convivencia, familias y alumnos implicados.

5. Comunicación de las Actuaciones Realizadas y Conductas Verificadas.

El Director emitirá un informe de la situación denunciada y de las actuaciones realizadas que dirigirá al Área de Inspección e informará a la Comisión de Convivencia del Centro (Anexo IX).

Se recogerá la situación en la aplicación de convivencia de la Junta de Castilla y León (contador 8)